



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

### **ESTUDIOS PREVIOS**

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 115 DE 1994, 715 DE 2001. 80 DE 1993, DECRETO 4791 DE DICIEMBRE 19 DE 2008, DECRETO 1510 DE 2013-1082 DE 2015, MANUAL DE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecida en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la institución educativa

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiencia prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos señalados en el objeto contratar.

MODALIDAD DE CONTRATACION: Ley Especial

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

ARTICULO 3º. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Consagra que, Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Como quiera que, en el manejo de los asuntos públicos hay que ser cautelosos y priorizar las necesidades, salvaguardando el principio de la planeación, en la institución se ha venido realizando la contratación dando cumplimiento a lo normado en el artículo 10 del decreto 4791 de 2008, sobre la ejecución de recursos del fondo contando con la disponibilidad de recursos en tesorería y sin contraer obligaciones por encima del flujo de caja, de tal manera que en la medida en que ingresan los dineros a la institución se van priorizando las necesidades

#### **1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, requiere contratar la adquisición e instalación de un archivador rodante y estantes que garanticen el orden, almacenamiento y ubicación de los archivos y documentos generados por las diferentes secciones y dependencias, con el fin de salvaguardar los documentos, de conformidad con la Ley 594 de 2000 "LEY GENERAL DE ARCHIVO", la cual establece la obligatoriedad para las entidades del Estado, adoptar mecanismos de conservación, control, correcto manejo, organización y la administración adecuada del espacio para los documentos que se relacionan con la entidad, el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000, emanado del archivo general de la nación por la cual se desarrolla en el articulado del capítulo 7° "Conservación de documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "Condiciones de edificios y locales destinados a Archivos", así como facilitar la aplicación de las tablas de retención Documental. Teniendo en cuenta la carencia de mobiliario y que algunos de los existentes no son los adecuados y que por el volumen de la documentación generada año a año, no son suficientes, encontrándose la documentación en cajas hacinadas, y que por falta de estos muebles cabe la posibilidad, que esta documentación se pierda, traspapele o desorganice al momento de ser transferida al archivo Central

Con una buena infraestructura e instalaciones adecuadas el desarrollo del trabajo es más fácil, además de la prevención de pérdida de documentación y el orden u organización que depende de la efectiva información que se le pueda brindar a la comunidad educativa. La prioridad de esta adquisición se debe a la importancia de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRO**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

documentación que se va a almacenar, evitando luego problemas legales y hasta judiciales por la pérdida o daño en alguna de esta documentación. Además es necesario que la institución educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro cuente con estos muebles, garantizando a los funcionarios de la administración y a la comunidad Educativa, instalaciones aptas para el desarrollo, de sus funciones y actividades que se realizan en la parte administrativa del Establecimiento público.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario que la entidad inicie el proceso correspondiente para seleccionar al proveedor que suministre los elementos deportivos, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

**OBJETO:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ARCHIVADOR RODANTE Y ESTANTERIA PARA ORGANIZAR LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
56101708	ARCHIVO RODANTE

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Institución educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro requiere el suministro de elementos deportivos, cuyas características técnicas calidades y cantidades están contenidas en la ficha técnica de los productos

Item	Detalle	Cantidad
1	<p>ARCHIVADOR RODANTE: Características</p> <p>Dimensión 3.65Cms de largo 1.00 de ancho o.40 de fondo estantería y 2.10 de alto.</p> <p>Materiales a emplear: lamina coll-roll-cal20, estantes en lamina calibre18., parales en ángulo de 1 ½ x 1/8 x 7 entrepaños con capacidad de 24 cajas de archivo según muestra por estante.</p> <p>Dividido en 3 carros dobles y 1 sencillo para un total de 7 estantes , de 7 entrepaños que dan una capacidad de 144 cajas de archivo.</p> <p>Este archivo va montado en un sistema rodante que consta de un cuerpo sencillo de 43x 210 fijo y 3 carros</p>	1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

<p>dobles de 87x210 que se desplazan hacia los lados . Con una puerta de acceso de 60x210 con chapa de seguridad los estantes tiene una medida de 96x200xx40 de fondo terminados con soldadura MIC y pintura electrostática en polvo colores a elegir. Este archivo se entrega instalado en el colegio.</p> <p>Sistema mecánico con piñones en acero , ejes en acero y cadena en acero accionado y volante o manivela para su desplazamiento</p>	
--	--

Los productos deben ser:

- De primera calidad.
- Estar bien empacados.
- Suministrarse con las especificaciones requeridas

### **3. ESTUDIO DE MERCADO.**

La Institución educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, realizó un estudio de mercado ante empresas locales y especializadas para la compra de un archivador rodante requeridos por la entidad, de igual manera se evaluaron los valores históricos (Entradas de Almacén), con el fin de determinar el presupuesto oficial para la celebración del contrato.

Al realizar el promedio entre las cotizaciones recibidas por la se tendrá en cuenta el valor mas bajo.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Conforme al estudio del sector realizado se definió el presupuesto oficial para este proceso de contratación, el cual fue estimado en la suma de Once millones Quinientos mil pesos (\$11.500,00) mcte

El presupuesto asignado para la presente invitación incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

## **6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor de la contratación estará financiado con cargo a la presente vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201800034 de fecha octubre 16 de 2018 expedido por la Pagaduría

## **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- ✓ Desarrollar el objeto contractual conforme a las características técnicas señaladas.
- ✓ Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y/o personal para la entrega e instalación. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
- ✓ Entregar e instalar los bienes y/o elementos en las sección y dependencia señaladas por la institución
- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato
- ✓ El contratista se compromete a realizar los cambios y reposiciones de los bienes que no cumplan con lo requerido por la institución, previa comunicación realizada por Supervisor.
- ✓ Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 julio de 2003.
- ✓ El contratista se compromete a reponer sin ningún costo adicional los bienes que no cumplan con las condiciones, calidades y cantidades requeridas por la institución educativa Tecnica Agropecuaria Mariano Melendro
- ✓ El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la propuesta y los Aspectos Técnicos indicados en la invitación correspondiente, los cuales forman parte integral del futuro contrato.
- ✓ Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

- ✓ Constituir la Póliza de Garantía Única que se especificará en el presente estudio previo y futuro contrato.
- ✓ Ejecutar en forma idónea, integral y oportunamente el objeto del contrato.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presentare alguna de estas situaciones, el contratista deberá informar de tal evento a la a la rectora de la institución y a las Autoridades competentes de Orden Penal y Organismos de Control, para que adopten medidas necesarias.
- ✓ Los demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato.

#### **8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El presente proceso se efectuará mediante convocatoria pública, bajo el mecanismo de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, así como el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, considerándose como la oferta más favorable aquella que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, de conformidad con los requerimientos de la institución educativa.

Para efectos de llevar a cabo la adquisición de elementos deportivos para la vigencia de 2018, es de exigencia legal adelantar un proceso contractual que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio según lo dispuesto en el pliego de condiciones para la satisfacción de la necesidad planteada, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia y selección objetiva

#### **9. FORMA DE PAGO**

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro pagará al Contratista el valor total del contrato que se suscriba, previa la radicación de la factura comercial o cuenta de cobro y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando corresponda.

El pago se efectuará, previa suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción de los productos, por el Supervisor y el contratista.

#### **10. EVALUACIÓN DEL RIESGO**

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual a continuación se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993

**RIESGO LEGISLATIVO:** En el contrato propuesto, está representado por los cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general, en los temas que sean competencia de la Ley. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, por el Contratista

**RIESGO EMPRESARIAL:** Hace relación a la consecución del equipo de trabajo requerido para desempeñar la labor, por no estar disponible el propuesto con la oferta o por necesidad de producir algún cambio en el mismo. Igualmente, a la dificultad para implementar la metodología propuesta o a la necesidad de hacer ajustes a la misma. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, por el Contratista-

**RIESGO DE OPERACIÓN:** Para el presente caso, comprende las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades definidas en el contrato por causas ajenas de la institución educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro así como en los efectos relacionados con las variaciones de los precios del mercado, incluido el laboral; en el no cumplimiento de los parámetros de desempeño; en los costos de operación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, por el Contratista.

**RIESGO TRIBUTARIO:** Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general, cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, por el Contratista.

**RIESGO LABORAL:** Son los riesgos asociados con las variaciones de la legislación laboral y los que pesan sobre los trabajadores por el desarrollo de su trabajo. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, por el Contratista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

**RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES FUERZA MAYOR:** Eventos fuera del control de las partes, que impidan continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

## 12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista será ejercida por el LUIS HUMBERTO URQUINA MOTTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.712.827, quién será responsable de aprobar los pagos y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso

## 13. GARANTÍAS

Las siguientes son las garantías exigibles dentro del presente proceso de selección en caso de incumplimiento del contrato con el fin de dotar de una mayor seguridad del cumplimiento del objeto contractual:

**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligará a constituir a favor de la institución educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 4º y 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cuantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento.

**CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Que garantice la calidad del bien a adquirir, derivado de la ejecución del contrato, el cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

expedición; teniendo como suma asegurada el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato

Ibagué, octubre 16 de 2018



**JHOBANA ARIAS CUBILLOS**

Rectora

Proyecto/Astrid R  
Reviso /Rectora